

## Resolución Gerencial N° 0595-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de noviembre de 2024



VISTO:

Opinión Legal N°1290-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°4935-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°0892-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°4183-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social; respecto a la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público";

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 3

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su inciso 10.- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva (...), el cual tiene conexidad con el objetivo a desarrollar en el plan de trabajo propuesto;



Que, mediante Informe N°4183-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 09 de octubre del 2024, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, quien señala que a razón de aproximarse la navidad y con la finalidad de desarrollar actividades de carácter socio – cultural promoviendo la solidaridad e integrando a nuestra población se ha planteado el PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2024, tomando en cuenta que la Navidad es la festividad religiosa cultural más importante y esperada del año, en el Perú, como es el nacimiento de Jesús se celebra en cada una de sus regiones con un sello particular que identifica a sus habitantes y que ha merecido en varios casos la distinción de patrimonio de la Nación e Inclusión Mundial, muestra de ello es que la UNESCO la define como "PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD";

Que, mediante Informe N°0892-2024-MDP-OPP de fecha 19 de noviembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, comunica que existe la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 09, recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 30,000.00 para la adquisición de juguetes y panetones para la donación a los niños y niñas de los 11 centros poblados del distrito de Pichari, siendo atribución del Concejo Municipal según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación de la donación de los bienes solicitados por el Gerente de Educación y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°4935-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 21 de noviembre del 2024 del Gerente de Educación y Desarrollo Social, quien en mérito al Informe N° 0892-2024-MDP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha comunica a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social la disponibilidad presupuestal a través de la fuente de financiamiento de RDR por el importe de S/ 30,000.00, por lo cual se ha reformulado el plan inicial acorde al presupuesto otorgado el cual es necesario su aprobación vía acto resolutorio a fin de encaminar los tramites respectivos para la adquisición, solicitando la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2024, vía acto resolutorio para dar continuidad a la organización y efectuar su reparto hacia los centros poblados previa aprobación de la programación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°1290-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR: "EL PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES NAVIDAD PICHARI 2024", que tiene como finalidad desarrollar actividades de carácter socio – cultural, promoviendo la solidaridad e integración de los pobladores del distrito, por estar en proximidades de la Navidad";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, Inc. c) y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2024", solicitado por Gerente de Educación y Desarrollo Social, de conformidad con el informe N°4935-2024-MDP/GEDS/WLS-G, con la finalidad de dar continuidad a la organización y efectuar el reparto de juguetes (para niños y niñas), a los 11 centros poblados del distrito de Pichari, previa aprobación de la programación por el Concejo Municipal;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Educación y Desarrollo social, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GEDS  
O.A.F  
O.P.P  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

